

SELOO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
RECIENOS Y OZAS

Estado Form. del s. Correo. Lunes 30 de Dec. N.º 1711

En la M. N. y M. L. Ciudad de Murcia Sala de las Causas
de la Corte de ella Suma treinta e Nove mill setoz, y once, con M. N. de
señores Murcia se juntaron a celebrar Camilo de, zitado de orden del s.
Correo; Casaper D. Garcia Ramirez e Arrellano Cau, del horden
de Santiago Correo, desta Ciudad, D. Fran. de Torres, Arca
D. Juan Bautista Sem, D. Jeronimo Tarandana, D. Juan Jofres,
D. Franzisco Lopez de Medina, el Conde de Villaleal, y D. Su, de cordova
Residentes =

Sejendo Joseph Garcia Falcon Jurado =
El s. D. Garcia Ramirez e Arrellano Cau de Morden e d'auraps.
Correo, Dijo que anoche de aior Domingo de puer de la diez congo de fer.
Rezimo por medio de D. Naposta, Onplaga del Ex. s. de Castilla
ingha en Madrid a Veinteyzimo de Corriente durado autil, y inserto en
el decreto de S. M. en quere fiere, como deicando alozar las tropas de
abermadina, Castilla y araguetonpan en los Tunicomes Cambiit, y los
pueblas, Naluno quedora logen por medio de nspaderninguna
de las extorcionen, que alta agra han experimentado, Arreuelto contribuia
cada vno de los vez, de las Provincias donde se aguarre la on y otro que
sea pres an para lamayor suavidad de la contribuzion, conz in quenta
de vellongo unabez, repartido en zimo merada, que cada una sea de pagar
al puzio de cada mes, antiz y ando de se luego la primera, con auacan
hacia, y con e simple cubierto que se le a de dar en los pueblas, se le eximi
de otra qualquiera Contribuzion, y de extorcionen de las tropas, y para que un
den de la observancia de lo que ferido, sin interuon, de los cabos militares
en lo que pertenore a lo que han de dar los pueblas, y hazan observar
la parrta que en borden a ello tiene de M. N. dada, a nombrado por super
intendentes de las Provincias que han de hazer el alozamiento, a los
contenidos en el papel que Remite, los quales lleuaren las imbruc
de lo que denon e pautar, a Reglandose los Correo, y demas Duffoz
atodo lo que por el Supp. que ad e entender en territorio se le pueniere
sin saltar onosa alguna, Respecto de lo que pzoza la neceid. de mantener
la Casallonia, y con Comuementes que ha de obrando la forma que
sea de curado la Remonta a los ul. puzio anu en por unio. Los pueblas
A Reuelto au mismo S. M. se es la re ferida Remonta, formada de D. M.
Repartimento de Diez de de uellon que cada contribuir cada vezino

Señor, que pide S. M.
debo de vezino en luy
de donatuno de M. N. y
Camamieniz de la tro
yas y Remonta de caua
Ueria =

